

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD DEL CONTRATO N° 001-2023/OSIPTEL
FECHA	:	22 de noviembre de 2023

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, su y modificaciones. La integridad del documento y
la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 001-2023/OSIPTEL por la contratación de Rediseño del Proceso de Gestión Documental, suscrita con INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 05 de enero de 2023, se suscribió el Contrato 001-2023/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por el "Rediseño del Proceso de Gestión Documental", suscrito con la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C. en adelante El Contratista, por el monto de S/ 1 318 986.00 (Un millón trescientos dieciocho mil novecientos ochenta y seis con 00/100 Soles) y por el plazo de ejecución de doscientos cincuenta (250) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato.
- 1.2. De acuerdo al numeral 8 de los términos de referencia del Concurso Público N° 007-2022/OSIPTEL, El Contratista tenía plazo para presentar el segundo entregable Informe N° 1: Análisis situacional, hasta los 50 días calendario, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la conformidad al contratista.
- 1.3. Mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2023, se comunicó al Contratista, la aprobación del primer entregable, correspondiente al Plan de Trabajo, emitida mediante Memorando N° 09 de febrero de 2023.
- 1.4. Mediante Memorando N° 00777-OAF/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, se emitió la conformidad al segundo entregable Informe N° 1: Análisis Situacional, señalado la aplicación de penalidad por mora.
- 1.5. El contratista mediante Carta N° 005-2023/CP-07-2022/OSIPTEL recibida el 12 de abril de 2023 (Registro N° 16232.2023/MPV), el Contratista comunica la presentación del Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional.

A través de Memorando N° 00483-OAF/UABT/2023 de fecha 14 de abril de 2023, se remitió el entregable a la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de área usuaria, la Oficina de Tecnologías de la Información, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de áreas técnicas.

- 1.6. Con Memorando N° 00339-OAF/2023 de fecha 27 de abril de 2023, las áreas usuarias, remitieron las observaciones al segundo entregable Informe N° 1: Análisis Situacional otorgando un plazo de once (11) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00425-OAF/UABT/2023 el 02 de mayo de 2023.
- 1.7. Con Carta N° 006-2023/CP-07-2022/OSIPTEL de fecha 15 de mayo de 2023 (Registro 22059-2023/MPV), el contratista comunicó el levantamiento de observaciones del al Entregable 2 – Informe N° 1 Análisis Situacional.

Sobre el particular, mediante Memorando N° 00663-OAF/UABT/2023, se remitió el documento las áreas usuarias la subsanación de observaciones.

- 1.8. Con Memorando N° 00415-OAF/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 las áreas usuarias señalaron que las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad, y solicita el levantamiento de las observaciones reiteradas, otorgando un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00532-OAF/UABT/2023 el 30 de mayo de 2023.
- 1.9. A través de la Carta N° 007-2023/CP-07-2022/OSIPTEL recibida el 14 de junio de 2023 (Registro N° 28254-2023/MPV) el contratista dio respuesta a las observaciones del Entregable 2 Informe N°



01 Análisis Situacional, remitida a las áreas usuarias mediante Memorando N° 00872-OAF/UABT/2023 de fecha 16 de junio de 2023.

- 1.10. Mediante el Memorando N° 00513-OAF/2023 de fecha 28 de junio de 2023, las áreas usuarias señalaron: *se reitera observaciones no subsanadas*, otorgando un plazo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00619-OAF/UABT/2023 el 03 de julio de 2023.

A través de la Carta N° 008-2023/CP-07-2022/OSIPTTEL recibida el 14 de julio de 2023 (Registro N° 33950-2023/MPV) el contratista dio respuesta a las observaciones del Entregable 2 Informe N° 01 Análisis Situacional, la misma que fue remitida a las áreas usuarias con Memorando N° 01012-OAF/UABT/2023 de fecha 12 de julio de 2023.

Por otro lado, mediante Carta N° 009-2023/CP-07-2022/OSIPTTEL recibido el 16 de julio de 2023 (Registro N° 34232-2023/MPV) el contratista remite fe de erratas, el mismo que fue derivado a las áreas usuarias mediante Memorando N° 01021-2023/MPV).

- 1.11. Mediante el Memorando N° 00577-OAF/2023 de fecha 25 de julio de 2023, las áreas usuarias remitieron reiterativo de observaciones al Entregable 2 Informe N° 01 Análisis Situacional, otorgando un plazo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00663-OAF/UABT/2023 el 26 de julio de 2023.

Mediante Carta N° 010-2023/CP-07-2022/OSIPTTEL recibida 07/08/2023 (Registro N° 38261-2023/MPV), el contratista presenta el levantamiento de observaciones, la misma que fue remitida a las áreas usuarias con Memorando N° 01178-OAF/UABT/2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

A través de la Carta N° 011-2023/CP-07-2022/OSIPTTEL recibido el 18 de agosto de 2023 (Registro N° 40327-2023/MPV), el contratista presenta fe de erratas en la presentación del levantamiento de Observaciones del Entregable 2 – Informe N° 01 Análisis Situacional, realizado a través de la Carta N° 010-2023/CP-07-2022/OSIPTTEL, la misma que fue remitida a las áreas usuarias con Memorando N° 01231-OAF/UABT/2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

- 1.12. Mediante el Memorando N° 00660-OAF/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, las áreas usuarias remitieron reiterativo de observaciones al Entregable 2 Informe N° 01 Análisis Situacional, otorgando un plazo de tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00766-OAF/UABT/2023 el 22 de agosto de 2023.

- 1.13. Mediante Carta N° 012-2023/CP-07-2022/OSIPTTEL recibido el 25 de setiembre de 2023 (Registro N° 47771-2023/MPV), el contratista presenta levantamiento de observaciones al Entregable 2 Informe N° 01 Análisis Situacional, remitido a las áreas usuarias a través de Memorando N° 01450-OAF/UABT/2023.

- 1.14. Mediante Memorando N° 00777-OAF/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, las áreas usuarias remiten la conformidad al servicio de Rediseño de Proceso de Gestión Documental – Segundo Entregable – Informe N° 01 Análisis Situacional, informando que se cumplió con la totalidad de levantamiento de observaciones el 25 de agosto de 2023, correspondiendo la aplicación de penalidad por mora.



II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS PENALIDAD:

3.1. Con fecha 05 de enero de 2023, se suscribió el Contrato 001-2023/OSIPTTEL, en adelante El Contrato, por el "Rediseño del Proceso de Gestión Documental ", suscrito con la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C. en adelante El Contratista, por el monto de S/ 1 318 986.00 (Un millón trescientos dieciocho mil novecientos ochenta y seis con 00/100 Soles) y por el plazo de ejecución de doscientos cincuenta (250) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

3.2. De acuerdo a la Cláusula Quinta del Plazo de la ejecución de la prestación del Contrato N° 001-2023/OSIPTTEL, el plazo de ejecución del citado contrato es de doscientos cincuenta (250) días calendario

Asimismo, de acuerdo con el numeral 8 Entregables de los términos de referencia del Concurso Público N° 007-2022/OSIPTTEL, el contratista tenía plazo para presentar el segundo entregable Informe N° 1: Análisis situacional, hasta los 50 días calendario, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la conformidad al contratista, correspondiente al Plan de Trabajo¹; es decir tuvo plazo para la presentación del informe hasta el 12 de abril de 2023.

3.3. De acuerdo a la Cláusula Cuarta del Pago del Contrato N° 001-2023/OSIPTTEL, el pago de la prestación será en 4 armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación, y previa conformidad del Segundo Entregable – Informe N° 01 Análisis Situacional, correspondiendo el pago del 20% del monto del contrato.

3.4. Al respecto, mediante Carta N° 005-2023/CP-07-2022/OSIPTTEL recibida el 12 de abril de 2023 (Registro N° 16232.2023/MPV), el Contratista presenta el Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional, dentro del plazo contractual.

3.5. Las áreas usuarias a través de Memorando N° 00339-OAF//2023 de fecha 27 de abril de 2023, remitieron las observaciones al Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional, otorgando un plazo de once (11) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00425-OAF/UABT/2023 el 02 de mayo de 2023.

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta el sábado 15 de mayo de 2023, sin embargo, al ser un día inhábil (sábado)², correspondía su presentación hasta el lunes 15 de mayo de 2023.

3.6. Al respecto, el contratista mediante Carta N° 006-2023/CP-07-2022/OSIPTTEL, recibida el 15 de mayo de 2023 (Registros N° 22059-2023/MPV), comunicó el levantamiento de observaciones del Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y
la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



¹ Con Memorando N° 00028-OAF-AD/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, con el VB de la Oficina de Tecnologías de la Información, emiten conformidad, la misma que fue notificada al contratista el 21 de febrero de 2023.

² Código Civil.

Artículo 183 Reglas para cómputo de plazo

(...)

5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.



3.7. Memorando N° 00415-OAF/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, las áreas usuarias, reiteraron las observaciones no subsanadas al Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional, otorgando un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00532-OAF/UABT/2023 el 30 de mayo de 2023.

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta 14 de junio de 2023.

3.8. El contratista con Carta N° 007-2023/CP-07-2022/OSIPTEL recibida el 14 de junio de 2023 (Registro N° 28254-2023/MPV), presentó la subsanación del entregable Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional.

3.9. Al respecto, luego de la revisión, las áreas usuarias con Memorando N° 00513-OAF/2023 de fecha 28 de junio de 2023, comunicaron la reiteración de observaciones, otorgando un plazo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00619-OAF/UABT/2023 el 03 de julio de 2023.

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta 13 de julio de 2023.

3.10. Al respecto, el contratista mediante Carta N° 008-2023/CP-07-2022/OSIPTEL recibida el 14 de julio de 2023 (Registro N° 33950-2023/MPV) dio respuesta a las observaciones del Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional.

3.11. Asimismo, mediante Carta N° 009-2023/CP-07-2022/OSIPTEL recibida el 16 de julio de 2023 (Registro N° 34232-2023/MPV), el contratista presenta una fe de erratas en la presentación del Levantamiento de Observaciones del Entregable 2: "Informe N° 1: Análisis Situacional", realizado a través de la CARTA N° 008-2023/CP-07-2022/OSIPTEL

3.12. Mediante Memorando N° 00577-OAF/2023 de fecha 25 de julio de 2023, las áreas usuarias señalaron reiteran las observaciones, otorgando un plazo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00663-OAF/UABT/2023 el 26 de julio de 2023

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta 05 de agosto de 2023, sin embargo, al ser un día inhábil (sábado)³, correspondía su presentación hasta el lunes 07 de agosto de 2023.

3.13. El contratista mediante Carta N° 010-2023/CP-07-2022/OSIPTEL recibida el 07 de agosto de 2023 (Registro N° 38261-2023/MPV), presentó levantamiento de observaciones del Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional.

Con fecha 18 de agosto de 2023 mediante Carta N° 011-2023/CP-07-2022/OSIPTEL, (Registro N° 40327-2023/MPV), presentó fe de erratas en la presentación del Levantamiento de Observaciones del Entregable 2: "Informe N° 1: Análisis Situacional".

3.14. Al respecto, luego de la revisión, las áreas usuarias con Memorando N° 00660-OAF/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, comunicaron la reiteración de observaciones, otorgando un plazo de tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00766-OAF/UABT/2023 el 22 de agosto de 2023.



³ Código Civil.

Artículo 183 Reglas para cómputo de plazo

(...)

5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.



En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta 25 de agosto de 2023.

- 3.15. Con fecha 25 de setiembre de 2023, el contratista a través de la Carta N° 012-2023/CP-07-2022/OSIPTEL, (Registro N° 47771-2023/MPV), presenta levantamiento de observaciones Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional.
- 3.16. En ese sentido, de acuerdo a lo informado por las áreas usuarias⁴ en el Memorando N° 00777-OAF/2023 de fecha 05 de octubre y Memorando N° 853-OAF/2023 de fecha 03 de noviembre, el contratista cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones al Entregable 2 correspondiente al Informe N° 1 Análisis Situacional, el 25 de setiembre de 2023, por tanto, se tiene una demora de **133⁵ días calendario**, por lo que corresponde aplicar la penalidad por mora.
- 3.17. Es preciso mencionar que la cláusula novena: Conformidad de la prestación, señala:

*“De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. **Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar**”.*

En ese sentido, considerando lo informado por las áreas usuarias en el Memorando N° 00777-OAF/2023, la subsanación correspondía ser presentado por el contratista el día 15 de mayo de 2023, sin embargo, tal como se informó, se realizaron observaciones reiteradas al citado entregable, el cual fue finalmente subsanado el día 25 de setiembre de 2023 con Carta N° 012-2023/CP-07-2022/OSIPTEL, (Registro N° 47771-2023/MPV), existiendo un retraso de 133 calendario, computado a partir del 16 de mayo de 2023.

- 3.18. Por tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del entregable y su subsanación de las observaciones reiteradas de acuerdo al presente informe, se procederá a calcular la penalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima del Contrato N° 001-2023/OSIPTEL por 133 días.

Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 263\,797.20^6}{0.40^7 \times 50^8}$$

⁴Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225

Artículo 8 Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

(...)

b) Área Usuaria. El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**

⁵ Corresponde a la demora en la subsanación de observaciones reiteradas, el contratista debió presentar el levantamiento de observaciones el 15 de mayo de 2023, pero fue presentado el 25 de setiembre de 2023, entonces el plazo de la demora se computa del 16 de mayo de 2023 hasta el 25 de setiembre de 2023, 133 días calendario.

⁶ De acuerdo a la cláusula cuarta: el monto a pagar es el 20% del monto del contrato.

⁷ De acuerdo a la cláusula duodécimo, establece: F = 0.40 para plazos menores a sesenta (60) días.

⁸ De conformidad con el numeral 8 de los términos de referencia de las Bases Integradas CP N° 007-2022/OSIPTEL, el contratista presentará el segundo entregable: Informe N° 01: Análisis situacional, hasta los 50 días calendario contados a partir del día siguiente de la comunicación al contratista.



Penalidad diaria =

S/ 1 318.986

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 133 x 1 318.986

Total de penalidad: **S/.** 175 425.14

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.2 *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

En ese sentido, el monto máximo aplicable por concepto de mora asciende a la suma de S/ 131 898.60 (Ciento Treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con 60/100 Soles), equivalente al 10% del monto del contrato (S/ 1 318 986.00).

IV **CONCLUSIÓN:**

4.1.- De acuerdo a lo informado, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora correspondiente al Segundo Entregable: Informe N° 1: Análisis situacional, derivado del Contrato N° 001-2023/OSIPTEL, por la suma ascendente a S/ 131 898.60 (Ciento treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con 60/100 Soles).

4.2.- Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago respecto al Contrato N° 001-2023/OSIPTEL.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CUBAS LANDA
Giannina Mercedes FAU
20216072155 soft

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

